



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Coyhaique

Número de Informe: 08/2013
24 de Mayo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27 MAYO 2013



PREG N° 11.010 / 2103
UCE N° 182 / 2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.

N° 01293

COYHAIQUE, 24 MAYO 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de proyectos y programas, y examen de cuentas en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coyhaique.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE



27 MAYO 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PREG N° 11.010 /2013
UCE N° 185 / 2013

**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

N° **01294**

COYHAIQUE, **24 MAYO 2013**

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**



27 MAYO 2013
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.010 / 2013
UCE N° 183 / 2013

**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

N° **01295**

COYHAIQUE, **24 MAYO 2013**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de proyectos y programas, y examen de cuentas en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE
CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.010 / 2013
UCE N° 186 / 2013

**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

N° **01296**

24 MAYO 2013
COYHAIQUE,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de proyectos y programas, y examen de cuentas en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.010 / 2013
UCE N° 184 / 2013

**REMITE INFORME FINAL QUE INDI-
CA.**

N° 01297

COYHAIQUE, 24 MAYO 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**A LA UNIDAD DE
SEGUIMIENTO DE LA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.010 / 2013

INFORME FINAL N° 8, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE PROYECTOS Y PROGRA-
MAS, Y EXAMEN DE CUENTAS EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE, 24 MAYO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de proyectos y programas, y examen de cuentas en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Coyhaique. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Raquel Roa Hernández y don José Medina Ruiz, auditora y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Coyhaique es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que le corresponde la administración de la comuna del mismo nombre, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su territorio, y se encuentra regida por la ley N° 18.695.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 15 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento a la Municipalidad de Coyhaique, el preinforme de observaciones N° 8, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría a los fondos percibidos bajo el concepto de Subvención Escolar Preferencial, SEP, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique.

A L SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 9 de enero de 2013, el monto de los ingresos provenientes de la subvención escolar preferencial asciende a un total de \$ 526.769.270, en tanto el monto de los gastos asociados al mismo concepto, ascienden a un total de \$ 611.873.286.

El examen respecto de los ingresos se llevó a cabo sobre el 100% del universo. Por su parte, la muestra de gastos se determinó mediante el sistema de muestreo con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, examinándose un monto que asciende a \$ 269.609.642, equivalente al 44%, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA	
	\$	#	\$	#
Ingresos	526.769.270	12	526.769.270	12
Gastos	611.873.286	768	269.609.642	92

La información fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 4 de marzo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

La Subvención Escolar Preferencial es una iniciativa que entrega recursos adicionales por cada alumno o alumna identificado(a) como prioritario(a) a los sostenedores de establecimientos educacionales que han firmado con el Ministerio de Educación, un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, para la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo.

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, entre ellos, los administrados por las municipalidades, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme a los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de la SEP y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un "Plan de Mejoramiento Educativo" elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela. Ello, sin perjuicio que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un "Plan de Mejoramiento Educativo" propio de esa clase de planteles.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa

De acuerdo al artículo 7° de la ley N° 20.248, el Ministerio de Educación, mediante la resolución exenta N° 223, de 25 de abril de 2008, aprobó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito el 7 de abril de esa misma anualidad, con la Municipalidad de Coyhaique, acto que, a su vez, fue sancionado por esa entidad edilicia a través del decreto alcaldicio N° 6.334, de 1 de octubre de 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar de la fecha de tramitación del acto administrativo, renovable por períodos iguales, previa evaluación de los logros exigidos.

Sobre la materia, se observa que la aprobación de la renovación del convenio, se realizó en forma extemporánea, por resolución exenta N° 57, de 5 de febrero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y no ha sido sancionada por parte de la Municipalidad, vulnerando el principio de escrituración establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

2. Plan de Mejoramiento Educativo

En cumplimiento del artículo 19, número 1 de la ley N° 20.248, los establecimientos educacionales dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, presentaron durante el primer año de vigencia del convenio, los planes de mejoramiento de las escuelas clasificadas como emergentes en conformidad con al artículo 8° de la citada norma.

Al respecto, se observa que el sostenedor no aportó los actos administrativos aprobatorios de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos que se indican a continuación, lo que vulnera lo dispuesto en el número 44 de la precitada resolución N° 1.485, de 1996.

Establecimiento
Víctor Domingo Silva
Baquadano
Pedro Quintana Mansilla
República Argentina
Río Blanco
Valle Simpson
Pablo Cea Vásquez
Liceo Bicentenario Altos del Mackay

3. Estado de avance del plan y logro de metas impuestas

Durante el mes de diciembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Educación realizó un proceso de monitoreo de los planes de mejoramiento de los establecimientos adscritos a la ley SEP, dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, cuyo resultado determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	ACCIONES PLANIFICADAS	EJECUTADAS	PARCIALMENTE EJECUTADAS	NO EJECUTADAS	% EJECUCIÓN
Víctor Domingo Silva	36	35	1	0	97
Valle Simpson	30	28	1	1	93
Valle de la Luna	14	14	0	0	100
Río Blanco	21	19	2	0	90
Pedro Quintana Mansilla	31	29	2	0	94
Pablo Neruda	20	17	3	0	85
Nieves del Sur	36	33	3	0	92
Pablo Cea Vásquez	12	9	3	0	75
República Argentina	22	17	5	0	77
José Antolín Silva Ormeño	24	24	0	0	100
Baquadano	22	17	5	0	77
Arroyo El Gato	17	7	4	6	41

De acuerdo con el artículo 34 de la ley N° 20.248, en relación con la letra d) del artículo 7° de la misma ley, tal incumplimiento, significa una infracción grave, sujeta a la aplicación de multas, según el procedimiento establecido en el párrafo 5° del Título III de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, lo que no consta haya tenido lugar en la especie.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Saldos al 31 de diciembre de 2011

Desde la entrada en vigencia del programa y hasta el 31 de diciembre de 2011, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, no registraba contablemente, en cuentas específicas de gastos presupuestarios, los pagos ejecutados, ni manejaba los fondos transferidos desde el Ministerio de Educación en una cuenta corriente exclusiva.

Dado lo anterior, esta Contraloría Regional, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que acreditara las transferencias realizadas y los gastos rendidos y aprobados por dicha repartición, la cual, por medio de su oficio N° 287, de 2013, aportó los antecedentes requeridos por cada uno de los establecimientos adscritos al SEP, años 2008, 2009 y 2010, los que se resumen a continuación, y cuyo desglose por establecimiento se detalla en el anexo. A saber:

AÑO	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	SALDOS (\$)
2008	157.258.708	1.781.613	155.477.095
2009	416.018.270	180.419.963	391.075.402
2010	458.510.573	395.829.301	453.756.674



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, la Dirección de Educación, a través de su oficio N° 133, de 2013, informó que los ingresos percibidos y los gastos ejecutados por concepto de subvención escolar preferencial, durante el año 2011, corresponden a:

AÑO	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	SALDOS (\$)
Saldo al 31.12.2010			392.917.085
2011	480.820.318	604.333.494	269.403.909

En relación con la información indicada precedentemente, se observa una diferencia de \$ 60.839.589 entre los saldos informados por la SEREMI de Educación de la Región Aysén y la señalada Dirección de Educación, ambas al 31 de diciembre de 2010, lo que vulnera el principio de exposición contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre normativa del sistema de contabilidad general de la nación, según el siguiente detalle:

AÑO	INGRESOS (\$)	GASTOS (\$)	SALDOS (\$)
Saldo al 31.12.2010, informado por la SEREMI de Educación			453.756.674
2011	480.820.318	604.333.494	330.243.498
Saldo al 31.12.2010, informado por la DEM, Coihaique			392.917.085
2011	480.820.318	604.333.494	269.403.909
Diferencia de saldos al 31 de diciembre de 2011			60.839.589

2. Saldos al 31 de diciembre de 2012

Como información previa, se estima pertinente precisar que en el año 2012, el Ministerio de Educación, efectuó transferencias a la Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique por un monto total de \$ 526.769.270, observándose lo siguiente:

2.1 La Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique no acreditó el saldo al 31 de diciembre de 2012, respaldado con la certificación de las transferencias y gastos aprobados de los años 2011 y 2012 por parte de la antedicha SEREMI.

2.2 La referida Dirección de Educación no mantiene un expediente por separado de rendición de cuentas con la documentación original que respalde los gastos específicos del programa, lo que transgrede lo establecido en el Instructivo de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas Subvención Escolar Preferencial, del Ministerio de Educación, de fecha 16 de junio de 2011.

3. Conciliación Bancaria

Se efectuó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 de la cuenta corriente N° 6280986-8, del Banco Santander, en la cual se manejan los fondos SEP, denominada "Subvención Preferencial", a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Saldo según certificado del banco al 31.12.2012		99.011.807
Saldo según Libro Banco al 30.11.2012	117.345.619	
Ingresos mes diciembre 2012	51.779.758	
Subtotal	169.125.377	
Egresos mes diciembre de 2012	83.569.971	
Saldo según Libro Banco al 31.12.2012	85.555.971	
Más Cheques girados y no cobrados	13.439.388	
Más abono contable erróneo, identificado y no regularizado	16.448	
Sumas iguales	99.011.807	99.011.807

Al respecto, se observa que no existe evidencia de que la diferencia de \$ 60.839.589, producida entre el saldo acreditado por la SEREMI de Educación y el informado por la Dirección de Educación, al 31 de diciembre de 2010, haya sido regularizada y por ende se encuentre considerada en el saldo de la señalada conciliación, lo que vulnera el principio de exposición contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre normativa contable del sistema de contabilidad general de la nación.

4. Cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria

No se registran en cuentas presupuestarias específicas o a través de un centro de costo, los gastos por concepto de remuneraciones de los funcionarios contratados por Estatuto Docente y Código del Trabajo, identificando y clasificando presupuestariamente las cuentas según su naturaleza, siendo contabilizados como gastos de gestión en las cuentas del subtítulo 21, ítems 01 y 02 e ítem 03, asignación 004.

Esta situación no permite tener un control presupuestario y contable de los gastos en personal, con cargo a la gestión, o a distintos programas con fuente de financiamiento específico como es el caso del SEP, lo que vulnera lo establecido en acápite II. "Clasificación por Objeto o Naturaleza" del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Contratación a Honorarios

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.550, de 14 de mayo de 2012, se aprobó el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con don Oscar Prieto Pardo, para ejercer la función de coordinador comunal SEP, desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 2012, modificado por el decreto alcaldicio N° 4.597, de 2012, que amplía la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2013. Entre las funciones a desempeñar se indicaron: evaluar el Convenio SEP año 2012, elaborar informes de planificación versus lo ejecutado, coordinar intervenciones SEP junto a la Comisión Comunal SEP en las escuelas municipales, realizar reuniones de coordinación y planificación de la Comisión Comunal SEP y presentar los respectivos informes y confeccionar estadísticas mensuales de ejecución por establecimiento y preparar informes trimestrales al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los honorarios convenidos fueron de \$ 1.666.667 mensuales, impuesto incluido, el cual se cursaría sobre estados de avance de la asesoría.

Al respecto, cabe observar lo siguiente:

5.1 Durante el año 2012 se cursaron pagos por un total de \$ 20.000.004, suma que incluye los pagos de los meses de enero a marzo de 2012, no obstante que dicho período no se encuentra incluido en el contrato, por lo que existiría un pago de \$ 5.000.001, sin el respaldo correspondiente, lo que vulnera lo establecido en el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, y en la letra b) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

5.2 No se acredita la entrega de los informes periódicos sobre el estado de avance de la Asesoría y Coordinación, por parte del señor Prieto, según se estableció en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios a honorarios correspondiente, advirtiéndose que los pagos sólo fueron respaldados por una minuta de las acciones realizadas durante el mes respectivo.

6. Identificación del gasto de acuerdo a las líneas de acción del PME

6.1 La Dirección de Educación de la Municipalidad de Coyhaique, cuenta con una unidad denominada Sección de Recursos Materiales, encargada de la gestión de las contrataciones y la adquisición de bienes y servicios, en la cual se desempeña un funcionario que es responsable de aquellas que se efectúan con recursos SEP.

La referida Dirección de Educación, mediante los oficios N°s 686 y N° 687, ambos de 2012, instruyó a los Directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio SEP, respecto al procedimiento y formalidades de las adquisiciones, de tal manera que éste permita asociar los gastos ejecutados con recursos SEP a una determinada línea de acción del PME, e implementó formularios de solicitud de materiales y contratación de personal.

Al respecto, se observa que los establecimientos República Argentina y el Liceo Bicentenario Altos del Mackay, no identifican en sus solicitudes de compra la línea de acción a ejecutar, lo que dificulta la asociación entre el desembolso realizado y la acción a la que contribuye, lo que tiene incidencia, atendido que el cumplimiento del PME se determina sobre la base del cumplimiento de esas líneas, vulnerando, además, la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, la letra d) del artículo 98 de la ley N° 10.336, y los principios de eficiencia y control contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

6.2 De acuerdo al Instructivo de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas de la Subvención Escolar Preferencial, del Ministerio de Educación, de fecha 16 de junio de 2011, los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales adscritos a la subvención escolar preferencial, podrán centralizar hasta un 10% de los montos percibidos por esta subvención, con el objeto de administrar los Planes de Mejoramiento Educacional de sus establecimientos educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, a través de la plataforma ministerial, se especifican los gastos que podrán cargarse como administración central, señalando que este ítem, es para rendir cuenta de las labores de apoyo técnico pedagógico y administrativo-financiero generadas por la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramiento Educativos, en directa relación con sus acciones y cuyo objetivo central es aumentar la eficiencia y eficacia en los gastos por estos conceptos y buscan transparentar estas labores transversales y en ningún caso son para darle uso distintos a los recursos SEP.

En este contexto, se observa el gasto de \$ 384.370, por servicio de cóctel del día 27 de diciembre de 2011, relacionado con la resolución de pago N° 288, de 29 de marzo de 2012, y que dice relación con la factura N° 1.867, de 28 de diciembre de 2011, de la Sociedad Raíces Ltda., por cuanto no corresponde a las labores de apoyo técnico pedagógico y administrativo-financiero indicadas precedentemente, y contraviene, además, lo dispuesto en la letra d) del artículo 98 de la ley N° 10.336.

6.3 Mediante la resolución de pago N° 1.990, de 14 de diciembre de 2012, se pagó la factura N° 1096626, de 31 de octubre de 2012, de Latam Airlines Group S.A., por \$ 353.522, por concepto de un pasaje aéreo Balmaceda – Santiago – Balmaceda, de la alumna de la escuela Pedro Quintana Mansilla, [REDACTED] para asistir al campeonato de básquetbol del colegio Nueva Aurora, Santiago.

Al respecto, se observa que dicho gasto no se identifica con ninguna línea de acción específica, dentro de las actividades o talleres extracurriculares presentados en el Plan de Mejoramiento Escolar de dicho establecimiento, vulnerando la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, la letra d) del artículo 98 de la ley N° 10.336, y los principios de eficiencia y control contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

6.4 A través de la resolución de pago N° 136, de 31 de enero de 2012, se efectuó una transferencia de fondos a la Municipalidad de Coyhaique, por un monto de \$ 12.143.642, con el objeto de pagar remuneraciones del personal del jardín infantil Vallecitos de Aysén. Este gasto no es imputable al programa SEP, vulnerando lo estipulado en la letra e) de la cláusula segunda del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Coyhaique.

III. VALIDACIONES EN TERRENO

Durante la fiscalización, se visitaron en terreno cinco establecimientos educacionales, las Escuelas Valle de la Luna, Nieves del Sur, Víctor Domingo Silva, Pedro Quintana Mansilla y República Argentina, constatándose que la Dirección de Educación no ha adoptado las medidas necesarias para que dichos establecimientos mantengan un control de los equipos computacionales, en consideración a que éste se lleva a través de planillas excel, lo que no permite identificarlos respecto de otros bienes con similares características, adquiridos con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargo a programas distintos al SEP, vulnerando los principios de eficiencia y control contemplados en el referido artículo 3° de la ley N° 18.575.

IV. CONCLUSIONES

1. Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, sin perjuicio que, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, sean verificadas, en la etapa de seguimiento del presente informe:

1.1. Acreditar la existencia del decreto alcaldicio que aprobó la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numeral 1.

1.2. Acreditar la existencia de los actos administrativos aprobatorios de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales, según lo indicado en el acápite I, numeral 2.

1.3. Implementar los controles pertinentes con el objeto que los establecimientos educacionales realicen el registro oportuno y debidamente identificado, de los bienes adquiridos con fondos SEP, de acuerdo a lo indicado en el acápite III.

2. En relación con las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esa entidad igualmente deberá adoptar, a lo menos, las medidas que a continuación se indican, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, las que serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa entidad edilicia:

2.1. Dar cumplimiento al logro de las metas impuestas en el Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo a lo indicado en el acápite I, numeral 3.

2.2. Dar cumplimiento al instructivo de procedimientos sobre rendición de cuentas de Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación, según lo señalado en el acápite II, numeral 2.2.

2.3. Dar cumplimiento a la normativa contable y presupuestaria, en especial, a la correcta clasificación y contabilización del gasto, en estricto apego a lo estipulado el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, o través de centros de costos que permitan un efectivo control de los gastos financiados con fondos SEP, de acuerdo a lo indicado en el acápite II, numeral 4.

2.4. Exigir a los establecimientos educacionales el cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidas para las adquisiciones con cargo a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEP, especialmente en lo referido a sus oficios N^{os} 686 y 687, ambos de 2012, de acuerdo a lo indicado en acápite II, numeral 6.1.

3. Respecto de las observaciones contenidas en los acápites y numerales que a continuación se indican, dicha entidad deberá remitir la documentación de respaldo que acredite la acción que en cada caso se indica, en un plazo de 30 días, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N^o 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República:

3.1. Justificar la diferencia de \$ 60.839.589, producida entre el saldo de los recursos SEP informado por la SEREMI de Educación y el informado por la Dirección de Educación de Coyhaique, ambos al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo señalado en el acápite II, numeral 1.

3.2. Acreditar documentadamente los saldos al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2012, debidamente certificados por la Seremi de Educación y conciliados en relación a la cuenta corriente N^o 6280986-8, según lo indicado en el acápite II, numerales 2.1 y 3.

3.3. Acreditar la existencia del contrato de servicios suscrito con el señor Oscar Prieto Pardo, que respalde el pago efectuado por \$ 5.000.001, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2012 y la existencia de los informes periódicos de avance de la asesoría por parte del mencionado prestador de servicios, de acuerdo a lo mencionado en el acápite II, numerales 5.1 y 5.2.

3.4. Justificar los gastos de \$ 384.370, \$ 353.522 y \$ 12.143.642, los cuales se cargaron a la SEP sin que ellos se ajusten a los lineamientos de dicho programa, según se indica en el acápite II, numerales 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente.

4. En cuanto a la no aplicación de multas luego de proceso de monitoreo de los planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales, según lo indicado en el acápite I, numeral 3, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, deberá informar en un plazo de 30 días a contar de esta fecha.

5. Finalmente, respecto de todas las observaciones, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N^o 2, en un plazo máximo de 40 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTABLECIMIENTO	AÑO 2008			AÑO 2009			AÑO 2010		
	INGRESOS	GASTOS	SALDO	INGRESOS	GASTOS	SALDO	INGRESOS	GASTOS	SALDO
Baquedano	39.536.083		39.536.083	78.636.811	35.343.329	82.829.565	83.524.129	95.320.657	71.033.037
Víctor Domingo Silva	27.549.836	463.235	27.086.601	74.779.034	38.638.869	63.226.766	80.668.306	72.034.834	71.860.238
Pedro Quintana Mansilla	27.990.425	303.753	27.686.672	97.707.290	25.638.101	99.755.861	105.073.243	46.064.276	158.764.828
Nieves del Sur	14.397.412	273.129	14.124.283	34.851.538	18.902.403	30.073.418	42.380.943	47.979.794	24.474.567
Río Blanco	3.957.143		3.957.143	12.179.851	15.508.971	628.023	14.836.019	11.652.001	3.812.041
Valle Simpson	5.267.683	65.224	5.202.459	13.523.039	5.696.446	13.029.052	16.745.685	8.924.710	20.850.027
Antolín Silva Ormeño	3.864.633	5.236	3.859.397	9.049.928	7.067.025	5.842.300	13.256.091	11.689.249	7.409.142
Valle de la Luna	3.217.262		3.217.262	9.152.948	1.470.620	10.899.590	10.939.767	10.541.712	11.297.645
Pablo Cea Vásquez	1.943.296	18.564	1.924.732	5.579.542	1.659.605	5.844.669	4.705.811	5.129.885	5.420.595
Pablo Neruda	2.039.399		2.039.399	6.607.847	2.333.984	6.313.262	6.765.818	6.131.837	6.947.243
Arroyo El Gato	445.223		445.223	1.515.394	1.511.907	448.710	2.021.381	2.098.290	371.801
República Argentina	26.169.800	652.472	25.517.328	72.435.048	26.648.703	71.303.673	77.593.380	78.262.056	70.634.997
Río Claro	880.513		880.513			880.513			880.513
TOTALES (\$)	157.258.708	1.781.613	155.477.095	416.018.270	180.419.963	391.075.402	458.510.573	395.829.301	453.756.674



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 8 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa	Se deberá acreditar la existencia del decreto alcaldicio que aprobó la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.			
I.2	Plan de Mejoramiento Educativo.	Se deberá acreditar la existencia de los actos administrativos aprobatorios de los Planes de Mejoramiento Educativo, de los establecimientos educacionales.			
I.3	Estado de avance del plan y logro de metas.	Dar cumplimiento al logro de las metas impuestas en el Plan de Mejoramiento Educativo.			
II.1	Saldos al 31 de diciembre de 2011.	Justificar mediante los antecedentes correspondientes, la diferencia de \$ 60.839.589, producida entre el saldo de los recursos SEP informado por la SEREMI de Educación y el informado por la Dirección de Educación de Coyhaique, ambos al 31 de diciembre de 2011.			
II.2.1	Saldos al 31 de diciembre de 2012.	Acreditar los saldos debidamente certificados por la Seremi de Educación, al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2012.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II.2.2	Saldos al 31 de diciembre de 2012.	Dar cumplimiento al instructivo de procedimientos sobre rendición de cuentas de Subvención Escolar Preferencial, del Ministerio de Educación.			
II.3	Conciliación bancaria.	Conciliar el saldo de la cuenta corriente N° 6280986-8, con el saldo acreditado por la SEREMI de Educación, al 31 de diciembre de 2012.			
II.4	Cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria.	Dar cumplimiento a la normativa contable y presupuestaria, en especial, a la correcta clasificación y contabilización del gasto, en estricto apego a lo estipulado el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, o través de centros de costos que permita un efectivo control de los gastos financiados con fondos SEP.			
II.5.1	Contratación a honorarios.	Acreditar la existencia del contrato de servicios suscrito con don Oscar Prieto Pardo, que respalde el pago efectuado por \$ 5.000.001, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2012.			
II.5.2	Contratación a honorarios.	Acreditar la existencia de los informes periódicos de avance de la asesoría, por parte del Sr. Oscar Prieto Pardo.			
II.6.1	Identificación del gasto de acuerdo a las líneas de acción del PME.	Exigir a los establecimientos educacionales el cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidas para las adquisiciones con cargo a la SEP, especialmente en lo referido a sus oficios N°s 686 y 687, de 2012.			
II.6.2	Identificación del gasto de acuerdo a las líneas de acción del PME.	Justificar que el gasto efectuado con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$ 384.370, correspondiente a la factura N° 1867, de Sociedad Raíces Ltda., se ajusta a los lineamientos de dicho programa.			

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II.6.3	Identificación del gasto de acuerdo a las líneas de acción del PME.	Acreditar que el gasto efectuado con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$ 353.522, correspondiente a la factura N° 10966626, de Latam Airlines Group S.A., se ajusta a los lineamientos de dicho programa,			
II.6.4	Identificación del gasto de acuerdo a las líneas de acción del PME.	Aclarar el gasto no imputable al programa de Subvención Escolar Preferencia por el monto de \$ 12.143.642.			
III.	Validaciones en terreno.	Implementar los controles pertinentes con el objeto que los establecimientos educacionales realicen el registro oportuno y debidamente identificado, de los bienes adquiridos con fondos SEP.			

peu



www.contraloria.cl